

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### **Referencia: Sentencia T-025 de 2004 y Autos de seguimiento**

Solicitud de información a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, para que informen a la Sala Especial de Seguimiento acerca del goce efectivo de derechos de la población desplazada que se asentó entre el 16 de marzo y el 2 de agosto del 2009, en el Parque Tercer Milenio, Bogotá D. C.

Magistrado Ponente:  
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS  
SILVA

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

### **COMPETENCIA**

Dadas las dimensiones y complejidades del proceso de superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento declarado mediante sentencia T-025 de 2004, la Sala Plena de esta Corporación asumió el seguimiento del cumplimiento de las órdenes impartidas en dicha sentencia y en sus autos complementarios, y por razones operativas creó una Sala Especial de Seguimiento, la cual mantendrá la competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas desplazadas en el país, hasta la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

### **ANTECEDENTES**

1. Entre el 16 de marzo y el 2 de agosto del 2009 un gran grupo de personas desplazadas, en acción de protesta por la falta de atención de los gobiernos nacional y distrital se asentó en el Parque Tercer Milenio de la

ciudad de Bogotá. Como consecuencia de ello las autoridades acudieron a percatarse de lo ocurrido y evaluar la atención que se requería. Durante este lapso el 30 de julio de 2009 se suscribió un Acuerdo entre la población desplazada, representada por Seneida Angulo, Capitolino Riaño y Julián Arboleda; el Gobierno Nacional, a través de Acción Social (hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social), representado por Armando Escobar Sánchez, Silvana Torres y Camilo Andrés Escobar; y el Gobierno Distrital, representado por Clara López Obregón, Andrés Restrepo Restrepo y Nelson Linares Zárate.

Mediante la suscripción de ese acuerdo, el grupo de personas desplazadas asentadas en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá, levantó el asentamiento bajo la condición de cumplir una serie de obligaciones que en un futuro inmediato debían ser cumplidas por las partes.

2. En dicho Acuerdo se dispuso que el Ministerio Público, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR y la Comisión de Conciliación Nacional, acompañarían la presentación de los acuerdos alcanzados, por parte de los líderes de la población asentada en el Parque Tercer Milenio, con la Secretaría Técnica del Programa para las Naciones Unidas -PNUD.-

3. En el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2009 se pactó lo siguiente:

*“Primero. Definición de la agenda de la Mesa. Agenda concertada.*

*Atención Humanitaria.*

*Proyectos productivos sostenibles y viables.*

*Reubicación en el campo.*

*Seguridad.*

*Vivienda digna.*

*Segundo. Las partes acuerdan tratar los temas de ayuda humanitaria y proyectos productivos en un solo bloque y una vez obtenido el consenso éstos se comprometen, con el apoyo del equipo mediador y facilitador, a continuar tratando los demás temas de la agenda concertada.*

*Tercero. Frente al tema de la ayuda humanitaria de emergencia, las partes acuerdan dar estricta aplicación a la sentencia C-278 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional.*

*En consecuencia de lo anterior, la ayuda humanitaria deberá ser entregada hasta que la persona esté en condiciones de asumir su autosostenimiento, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad caso a caso. Para este caso, la misma será entregada en efectivo.*

*Acción social deberá realizar las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones de vulnerabilidad de cada una de las familias 15 días previos al vencimiento de la vigencia de las entregas, sin necesidad de solicitud expresa por parte de los núcleos familiares con el control de la Procuraduría General de la Nación.*

*Como complemento a la ayuda humanitaria suministrada por Acción Social, el Distrito entregará una ayuda alimentaria, a través de un banco de alimentos, a las familias más vulnerables, previo estudio de las condiciones de vulnerabilidad, 30 días después de la firma del acuerdo. El Distrito,*

*además se compromete a entregar una ayuda de transporte a los núcleos que manifiesten su interés en retornar o reubicarse.*

*Para las familias que decidan establecerse en la ciudad de Bogotá, el Distrito, en cabeza de la gerencia de proyectos, desarrollará las acciones pertinentes para que a más tardar a los 30 días de firmado este acuerdo estas familias sean incluidas en los programas sociales que adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá,*

**Cuarto.** *Las partes acuerdan que la presentación de lo aquí logrado se hará por parte de los líderes a la población asentada en el Parque Tercer Milenio, con el acompañamiento de las tres instituciones del Ministerio Público, el ACNUR, la Comisión de Conciliación Nacional y la secretaria técnica adelantada por el PNUD.*

**Quinto.** *Las partes acuerdan que una vez firmado este consenso se procederá al abandono pacífico del Parque el día domingo 02 de agosto de 2009 a partir de las 8:00 a.m. Acto seguido al abandono del Parque, la población recibirá la ayuda humanitaria en la sede principal de la Secretaría de Gobierno del Distrito.*

**Sexto.** *Las partes acuerdan:*

*A) Formalizar la participación de dos delegados de la población desplazada, elegidos democráticamente por la comunidad beneficiaria de este acuerdo con el acompañamiento del Ministerio Público, para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional. Esta participación será garantizada a partir del primero de agosto hasta el 30 de octubre de 2009, fecha en la que la Corte estipuló la entrega del documento de lineamientos para la reformulación de esta política pública.*

*B) Confirmar la conformación de la Gerencia de Proyectos y la participación, en ella, de máximo dos (2) representantes de la población desplazada, representación de Acción Social, una universidad acreditada y representación del Gobierno Distrital. Esta Gerencia de Proyectos se encargará de elaborar los planes de negocio (proyecto productivo) con la participación de las familias objeto de este acuerdo. La Gerencia de proyectos se creará a más tardar el 15 de agosto de 2009.*

*C) Los proyectos productivos tendrán un valor mínimo de 5.500.000 pesos, los cuales se financiarán de la siguiente manera: 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Nacional, 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Distrital, 1.500.00 por gestiones ante la Cooperación Internacional y 1.000.000 pesos por parte de la población desplazada con fundamentos en créditos y garantías. Estos dos últimos rubros serán gestionados por la Gerencia de Proyectos y no se entenderán como prerrequisito para el desembolso de los dos primeros. La Gerencia de Proyectos tendría una duración de un año prorrogable, a consideración de las partes.*

*D) La fecha para el inicio de los proyectos productivos será el primero de noviembre de 2009.*

**Séptimo.** *El universo de beneficiarios de este acuerdo será el del censo realizado por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Bogotá en el Parque Tercer Milenio y confrontado por Acción Social con el RUPD, sin distinción alguna (1.300 núcleos familiares, 5.666 personas), como fue aceptado por las partes en los términos de la propuesta de mediación.*

*Las partes reconocen que existe un número razonable (no más del 5%) de núcleos familiares que en el momento del censo se encontraban por fuera del área delimitada, por razones médicas o de fuerza mayor. Se conformará un comité para que el próximo miércoles 5 de agosto rinda ante la Mesa los resultados de verificación sobre las personas que se encuentran fuera de este censo, como primer punto del orden del día. El comité estará conformado por un delegado de cada una de las partes, más un representante del Ministerio Público.*

**Octavo.** *Firmado el consenso en materia de Ayuda Humanitaria y Proyectos Productivos, el retiro del parque se hará con pleno cumplimiento del procedimiento establecido en la entrega de la Ayuda Humanitaria.*

**Noveno.** *Continuación de la agenda de la Mesa. Una vez cumplido este consenso, la Mesa se reunirá el día miércoles 5 de agosto de 2009 a las 9:00 de la mañana en el sitio convenido por las partes para reanudar los puntos restantes de la agenda, los cuales deberán llegar a consensos en un plazo máximo de tres jornadas de trabajo.*

**Décimo.** *Verificación de lo acordado. La verificación del cumplimiento de esta propuesta deberá ser desarrollada por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación con la participación de la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, con el acompañamiento de la Comisión de Conciliación Nacional y la agencia de las Naciones Unidas, que para el efecto designe el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, previa consulta con las partes.*

**Undécimo.** *La vigencia del presente acuerdo será de un año. Prorrogable a juicio de las partes y previo concepto de la verificación”.*

4. El 17 de junio de 2010, en el marco de las sesiones técnicas realizadas con entidades territoriales, el Alcalde Mayor de Bogotá informó de manera *verbal* a esta Sala haber cumplido lo pactado en el Acuerdo del 30 de julio de 2009. Sin embargo, de acuerdo con el informe *escrito* presentado por el Alcalde Mayor, unos compromisos quedaron postergados por limitaciones de la ley de garantías.

5. Ha sido de público conocimiento, tal como lo constató la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 en el pronunciamiento del 14 de septiembre de 2010, que algunos grupos de personas en situación de desplazamiento, específicamente el que se asentó por varios meses del año 2009 en el parque Tercer Milenio, se han quejado por el incumplimiento de lo acordado.

6. El 14 de septiembre de 2010, la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional solicitó al Alcalde Mayor de Bogotá y a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, un informe acerca de las acciones realizadas para dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo suscrito el 30 de junio de 2010 entre ambas entidades con la Población Desplazada.

7. El 15 y el 20 de octubre de 2010, las autoridades requeridas radicaron los respectivos informes<sup>1</sup>, en los que comunicaron los avances logrados en la ejecución del Acuerdo, avances relativos a la programación y entrega de la ayuda humanitaria y a la gestión para el acceso a proyectos productivos.

8. Con el derecho de petición radicado el 6 de agosto de 2010, suscrito por el ciudadano José Orlando Zúñiga López, se anexó informe del Ministerio Público titulado “*Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones. Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010*”. Este en desarrollo del décimo punto del Acuerdo que dispone que la verificación al cumplimiento de éste deberá ser realizado por el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, con la participación de la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, con el acompañamiento de la Comisión de Conciliación Nacional y la agencia de las Naciones Unidas.

9. Desde finales del año 2011, y comienzos del 2012, se han seguido presentando quejas por parte de la población desplazada relativas al incumplimiento del Acuerdo del 30 de julio de 2009<sup>2</sup>.

10. Ante la persistencia de la inconformidad de la población desplazada por el presunto incumplimiento de lo acordado, y con base en la documentación allegada por Acción Social, el Gobierno Distrital y el Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 en su pronunciamiento del 14 de septiembre de dos mil diez, esta Sala considera que no cuenta con la información suficiente para determinar el grado de cumplimiento efectivo del Acuerdo del 30 de junio de 2009, en términos del goce efectivo de derechos de la población desplazada. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes

## CONSIDERACIONES

11. Respecto al **SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO**<sup>3</sup> relacionado con seguir tratando los demás temas de la agenda concertada una vez obtenido

---

<sup>1</sup> Acción Social. “*Respuesta al auto de solicitud de información sobre cumplimiento del acuerdo entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y Población Desplazada asentada en el parque Tercer Milenio*”, radicado el 15 de octubre de 2010; Gobierno Distrital “*Respuesta a solicitud de información sobre cumplimiento del Acuerdo entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y Población Desplazada que se asentó en el Parque Tercer Milenio entre el 16 de marzo y el 2 de agosto de 2009*”, radicado el 20 de octubre de 2010.

<sup>2</sup> Entre otras, los derechos de petición radicados el 28 de noviembre de 2011 y el 09 de febrero de 2012, interpuestos por Capitolino Riaño, quien suscribió el Acuerdo firmado el 30 de junio de 2009.

<sup>3</sup> “**Segundo.** Las partes acuerdan tratar los temas de ayuda humanitaria y proyectos productivos en un solo bloque y una vez obtenido el consenso éstos se comprometen, con el apoyo del equipo mediador y facilitador, a continuar tratando los demás temas de la agenda concertada” (énfasis agregado).

consenso sobre ayuda humanitaria y proyectos productivos, la Corte constata que en los documentos radicados ante esta Corporación no existe información del gobierno distrital que (i) permita corroborar que se haya dado cumplimiento a la continuación de la discusión de los temas de la agenda concertada (*Reubicación en el campo, vivienda y seguridad*); (ii) ni que permita establecer las razones de tal incumplimiento. Este aspecto es necesario evaluarlo junto con el **PUNTO NOVENO DEL ACUERDO**<sup>4</sup>, que precisa la fecha en la que tendrá lugar la continuación de la agenda, y el plazo dentro del cual las partes deberán llegar a un acuerdo.

Para esta Sala, en el informe que presentó el Gobierno Distrital, del 20 de octubre de 2010, se hace referencia a las convocatorias y al desarrollo, por parte de la Gerencia de Proyectos, de quince mesas de trabajo en las que se han abordado los temas fijados en la agenda, y se anexa un documento<sup>5</sup> en el que consta la síntesis de las acciones adelantadas. Si bien se dio continuidad a la discusión en materia de vivienda, en el tema de *reubicación en el campo* se presentó información desactualizada, y el tema de *seguridad* fue pasado por alto. Más allá de la continuación de la discusión de los temas que quedaron pendientes en la agenda y de algunos resultados puntuales que se exponen en el anexo, a partir de la información presentada no hay claridad acerca de los consensos a los que *debieron llegar las partes*, tal como se pactó en el Acuerdo. Lo anterior, a pesar de que se había fijado un plazo de tres jornadas para llegar a los mismos.

12. Respecto al **TERCER PUNTO DEL ACUERDO**<sup>6</sup> relacionado con la entrega de la ayuda humanitaria, de transporte, de alimentación, e inclusión de los desplazados en los programas sociales que adelante la

---

<sup>4</sup> **Noveno.** *Continuación de la agenda de la Mesa. Una vez cumplido este consenso, la Mesa se reunirá el día miércoles 5 de agosto de 2009 a las 9:00 de la mañana en el sitio convenido por las partes para reanudar los puntos restantes de la agenda, los cuales deberán llegar a consensos en un plazo máximo de tres jornadas de trabajo.*

<sup>5</sup> Este documento, ANEXO 5, está incompleto. Tal como consta en el mismo, hace falta actualizar, entre otros temas, el de tierras.

<sup>6</sup> **“Tercero.** *Frente al tema de la ayuda humanitaria de emergencia, las partes acuerdan dar estricta aplicación a la sentencia C-278 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional.*

*En consecuencia de lo anterior, la ayuda humanitaria deberá ser entregada hasta que la persona esté en condiciones de asumir su autosostenimiento, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad caso a caso. Para este caso, la misma será entregada en efectivo.*

*Acción social deberá realizar las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones de vulnerabilidad de cada una de las familias 15 días previos al vencimiento de la vigencia de las entregas, sin necesidad de solicitud expresa por parte de los núcleos familiares con el control de la Procuraduría General de la Nación.*

*Como complemento a la ayuda humanitaria suministrada por Acción Social, el Distrito entregará una ayuda alimentaria, a través de un banco de alimentos, a las familias más vulnerables, previo estudio de las condiciones de vulnerabilidad, 30 días después de la firma del acuerdo. El Distrito, además se compromete a entregar una ayuda de transporte a los núcleos que manifiesten su interés en retornar o reubicarse.*

*Para las familias que decidan establecerse en la ciudad de Bogotá, el Distrito, en cabeza de la gerencia de proyectos, desarrollará las acciones pertinentes para que a más tardar a los 30 días de firmado este acuerdo estas familiar sean incluidas en los programas sociales que adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá.”*

Alcaldía Mayor de Bogotá y al **SEXTO PUNTO DEL ACUERDO**<sup>7</sup> referente a proyectos productivos, es necesario distinguir las obligaciones en cabeza del Gobierno Distrital y las propias de Acción Social.

**12.1. Obligaciones del Gobierno Distrital.** La Alcaldía Mayor de Bogotá se comprometió a (i) entregar *ayuda alimentaria*; (ii) entregar *una ayuda de transporte* a los núcleos que manifestaron su interés en retornar o reubicarse; y para las familias que decidieron establecerse en la ciudad de Bogotá, el Distrito se comprometió a (iii) desarrollar las acciones pertinentes para que a más tardar a los 30 días de firmado el Acuerdo, estas familiar *fuera incluidas en los programas sociales* que adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá. Del informe presentado por el Gobierno Distrital el 20 de octubre de 2009, la Corte extrae:

- (i) *En relación con la ayuda alimentaria*, entre el día 1 y 3 de agosto de 2009, el Gobierno Distrital efectuó la caracterización y valoración de los núcleos familiares con mayor vulnerabilidad y efectuó la entrega a 270 núcleos familiares, de bonos de urgencia por valor de \$150.000 cada uno.
- (ii) En cuanto a *la ayuda de transporte* no hay mención en el informe acerca de su entrega a los núcleos que hayan deseado retornar o reubicarse.
- (iii) En lo relativo a *la inclusión en los programas sociales* que adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá, es necesario analizar las actuaciones en conjunto con los incisos: (b) *conformación de la Gerencia de Proyectos encargada de elaborar los planes de proyectos productivos*, (c) *monto de proyectos productivos*, y (d) *fecha para inicio de proyectos productivos del SEXTO PUNTO ACORDADO*<sup>8</sup>, porque, en ambos casos, se trata del acceso a los programas sociales que

---

<sup>7</sup> “**Sexto.** Las partes acuerdan:

A) *Formalizar la participación de dos delegados de la población desplazada, elegidos democráticamente por la comunidad beneficiaria de este acuerdo con el acompañamiento del Ministerio Público, para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional. Esta participación será garantizada a partir del primero de agosto hasta el 30 de octubre de 2009, fecha en la que la Corte estipuló la entrega del documento d lineamientos para la reformulación de esta política pública.*

B) *Confirmar la conformación de la Gerencia de Proyectos y la participación, en ella, de máximo dos (2) representantes de la población desplazada, representación de Acción Social, una universidad acreditada y representación del Gobierno Distrital. Esta Gerencia de Proyectos se encargará de elaborar los planes de escogió (proyecto productivo) con la participación de las familias objeto de este acuerdo. La Gerencia de proyectos se creará a más tardar el 15 de agosto de 2009.*

C) *Los proyectos productivos tendrán un valor mínimo de 5.500.000 pesos, los cuales se financiarán de la siguiente manera: 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Nacional, 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Distrital, 1.500.00 por gestiones ante la Cooperación Internacional y 1.000.000 pesos por parte de la población desplazada con fundamentos en créditos y garantías. Estos dos últimos rubros serán gestionados por la Gerencia de Proyectos y no se entenderán como prerequisite para el desembolso de los dos primeros. La Gerencia de Proyectos tendría una duración de un año prorrogable, a consideración de las partes.*

D) *La fecha para el inicio de los proyectos productivos será el primero de noviembre de 2009”.*

<sup>7</sup> Ver Nota al pie 7.

adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá, particularmente, el acceso a proyectos productivos y viables, y las estrategias para la vinculación laboral.

Entre el 16 de marzo y el 2 de agosto de 2009, se conformó, a través de la Resolución 484 del 14 de agosto del 2009, el equipo de Gerencia de Proyectos para la población desplazada. En el párrafo del artículo 3° se establece que el equipo contará con dos (2) representantes de la población desplazada, un representante de Acción Social, un representante de una Universidad acreditada y los representantes designados por las demás entidades que se requieran.

Como parte de las labores realizadas por el equipo de Gerencia de Proyectos, prosigue el informe, se convocaron y desarrollaron quince mesas de trabajo que abordaron los temas fijados en la agenda, a saber: proyectos productivos agrarios y urbanos, empleabilidad, ayuda humanitaria de emergencia y vivienda.

Respecto del proceso para acceder a los proyectos productivos y viables, se previeron dos “fases funcionales”, a saber: 1) identificación de competencias para el futuro; 2) direccionamiento hacia los tres ejes temáticos (proyectos productivos agrarios, urbanos, y empleabilidad). En relación con la primera fase, se logró la caracterización, hasta el mes de enero del año 2010, de quinientos veintitrés (523) núcleos familiares<sup>9</sup>. En el marco de la segunda fase se identificaron novecientos siete (907) núcleos familiares beneficiarios del componente de proyecto productivo<sup>10</sup>.

Respecto de la información presentada por el Gobierno Distrital, la Sala Especial de Seguimiento observa que existe una diferencia de casi 400 núcleos familiares entre la fase 1 y la fase 2. Si la identificación de competencias tiene como propósito el direccionamiento hacia los tres ejes temáticos, la Sala pregunta, ¿se orientaron 400 núcleos sin identificar sus competencias?, ¿todos estos 400 núcleos hacen parte de los 907 beneficiarios del componente?

Sumado a lo anterior, la Sala Especial de Seguimiento encuentra otros vacíos en la información que presentó el Gobierno Distrital en lo relacionado con el proceso para acceder a los proyectos productivos y viables. Esto atendiendo a que en la segunda fase se beneficiaron 907 núcleos familiares mediante una alianza con Acción Social, de un total de 1023 núcleos que esta última entidad apoyó. La diferencia de 116 núcleos responde a que tenían su lugar

---

<sup>9</sup> Se trató de ubicar a las familias a través de un call center que asignaba una fecha y hora para una entrevista en la UAO más cercana a su sitio de residencia. Se realizaron 2195 llamadas telefónicas.

<sup>10</sup> Lo anterior se llevó a cabo mediante la firma del Convenio de Asociación No 0974 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto para la Economía Social, y la Asociación Proactiva. Este convenio tuvo inicio el 30 de julio de 2010 en alianza con Acción Social, apoyando a 1023 núcleos familiares, y su retraso es explicado por la Ley de Garantías Electorales.

de residencia fuera de la ciudad de Bogotá. La pregunta que surge entonces es: ¿qué pasó con estas 116 familias? ¿Qué apoyo recibieron por parte del distrito?<sup>11</sup>

Al respecto el informe del Gobierno Distrital explicó que se solicitó concepto jurídico a la Dirección Jurídica Distrital y a la Secretaría Distrital de Hacienda frente a la restricción de invertir recursos distritales para brindar apoyos a proyectos productivos fuera de la ciudad, solicitud que fue anexada, pero no hace mención a la respuesta. En este sentido la Sala encuentra que el Ministerio Público tuvo la misma inquietud, por lo que exigió una “decisión urgente”<sup>12</sup>.

Como parte de la segunda fase, en agosto de 2010 se inició la convocatoria a los beneficiarios para realizar la socialización del proceso. En consecuencia, se convocaron 843 familias<sup>13</sup>, de las cuales 775 asistieron a la fase de inducción<sup>14</sup>, y de esas, 772 firmaron el acta de compromiso. De esas familias, 524 recibieron la primera visita, cifras que llevan a formular la siguiente pregunta: ¿qué trato recibieron entonces las otras 250 (aprox.) familias?

El informe continúa explicando que para la implementación de estos proyectos productivos, la Secretaría Distrital se acogió a los lineamientos establecidos en el Conpes 3616 de 2009<sup>15</sup>, lineamientos “con base en los cuales la Asociación Proactiva, previa propuesta técnica, se constituye en el co-ejecutor del Convenio de Asociación No 0974 de 2010 (...) En este contexto, la entrega del apoyo al proyecto productivo se estima que pueda

---

<sup>11</sup> El informe sostiene que se solicitó concepto jurídico a la Dirección Jurídica Distrital y a la Secretaría Distrital de Hacienda frente a la restricción de invertir recursos distritales para brindar apoyos a proyectos productivos fuera de la ciudad, solicitud que se anexa, pero no se informa nada acerca de la respuesta. El Ministerio Público tiene la misma inquietud, “por lo que se exige por parte del Ministerio Público una decisión urgente”. Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

<sup>12</sup> Informe del Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá.” *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010”. Pág 8.

<sup>13</sup> No fueron ubicadas 64 familias, en relación con las cuales se fijaron en las UAO,s edictos de convocatoria. Además, se envió el listado de esas familias a Acción Social, la Secretaría de Integración Social, al IPES y a las UAO del Distrito para la actualización de datos y así maximizar los recursos para lograr su ubicación.

<sup>14</sup> A las 68 familias que no asistieron al taller de inducción, “se les invitará mediante correo certificado, reiterando el interés de la Administración Distrital en su participación a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acuerdo”. Respuesta a solicitud de información sobre cumplimiento del Acuerdo entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y Población Desplazada que se asentó en el Parque Tercer Milenio entre el 16 de marzo y el 2 de agosto de 2009”.

<sup>15</sup> El informe transcribe los apartes de los cuatro componentes “cuya articulación pretende aumentar las probabilidades de sostenimiento de los proyectos iniciados y acrecentar las oportunidades de ingreso económico de las familias: Acompañamiento Psicosocial, Atención Integral al Núcleo Familiar, Instalación y Fortalecimiento de la Unidad Productiva y Seguimiento/acompañamiento, monitoreo y evaluación del proceso de intervención y el plan de fortalecimiento de los negocios apoyados.

realizarse en el primer mes de intervención de los asesores de Proactiva, previo análisis del plan de fortalecimiento, y en casos especiales en que se requiera generar condiciones de estabilidad en la familia para su total destinación de tiempo al proyecto, estos pueden realizarse en el segundo mes de intervención” (énfasis agregado).

En relación con *las estrategias para la vinculación laboral* de la población desplazada, los resultados que contiene el informe son los siguientes.

Desde el mes de julio del año 2010, se trabajó con el programa de Responsabilidad Social de laboratorios La Santé en el diseño y puesta en marcha de un programa de vinculación laboral. Bajo esta estrategia, de acuerdo con el informe, se han contactado 21 empresas públicas y privadas, a quienes han remitido un total de 141 personas. De estas personas se encuentra en proceso de seguimiento las vinculaciones, “ya que estas dependen del perfil de las personas que se remiten y de las necesidades de la empresa”. El documento presentado por el Gobierno Distrital no expuso información que permitiera analizar los resultados alcanzados.

En relación con *las gestiones para la obtención de recursos de Cooperación Internacional*, los cuales, según Acuerdo del 30 de junio de 2009, son necesarios para financiar una parte del valor de los proyectos productivos, el informe expuso que se iniciaron los contactos con organismos multilaterales y otras agencias de cooperación. Para tales efectos se contactó a ACNUR, PNUD, USAID, FUPAD, G24, Agencia Canadiense para el Desarrollo, COSUDE, Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación Suiza, Suecia, Mondragón. Los resultados, tal como lo reconoce el mismo Gobierno Distrital en su informe, no superan la instancia de las reuniones, las declaraciones de buena voluntad y algunas postulaciones.

De acuerdo con lo analizado hasta aquí, respecto a las obligaciones contraídas por el Gobierno Distrital en el **TERCER PUNTO DEL ACUERDO**, esta Sala concluye:

- Frente a la (i) entrega de Ayuda Humanitaria, la información presentada da cuenta del cumplimiento
- Respecto de la entrega de (ii), la *ayuda de transporte*, a los núcleos familiares que hayan deseado retornar o reubicarse, no hay información en la documentación aportada.
- En relación con el tercer compromiso del **TERCER PUNTO ACORDADO**, a saber, (iii) *la inclusión en los programas sociales*, que fue analizado, por las razones transcritas, en conjunto con lo acordado en el inciso (b) *conformación de la Gerencia de Proyectos encargada de elaborar los planes de proyectos productivos*, (c) *monto de proyectos*

*productivos* y (d) *fecha para inicio de proyectos productivos* del **SEXTO PUNTO ACORDADO**, la información presentada por la Secretaría Distrital no permite determinar el avance en el goce efectivo de derechos (GED) en el componente de *proyectos productivos sostenibles y viables de la población desplazada que se asentó en el parque Tercer Milenio entre los días 16 de marzo y 2 de agosto del 2009*, .

En efecto, de acuerdo con la información presentada, se han gestionado una serie de medidas, las cuales, sin embargo, han sido limitadas tanto en cobertura como en el goce efectivo de derechos (GED). Para la fecha de la presentación del informe, no se había entregado el apoyo al proyecto productivo, transcurrido un año desde la firma del Acuerdo<sup>16</sup>. Tampoco hay certeza acerca de la fecha en la que se hará la entrega de los recursos, porque “*se estima que pueda realizarse en el primer mes de intervención de los asesores de Proactiva*”. Sin embargo, no hay datos acerca de cuándo va a realizarse esa intervención.

En materia de vinculación laboral, considera la Sala que tampoco se cuenta con la información que permita constatar que se ha dado cumplimiento a lo acordado. Por el contrario, solo se menciona que se han remitido 141 personas. En materia de obtención de recursos de Cooperación Internacional, los cuales son necesarios para completar la financiación de los proyectos productivos, la documentación allegada expone avances que no superan la fase de las reuniones, las declaraciones de buena voluntad y de algunas postulaciones.

## **12.2. Obligaciones de Acción Social respecto del TERCER PUNTO DEL ACUERDO.**

Esta entidad se comprometió a suministrar la *ayuda humanitaria de emergencia* en estricta aplicación a la Sentencia C-278 de 2007<sup>17</sup>. La información que contiene el informe es la siguiente:

- En agosto de 2009 se desarrolló la primera jornada de atención, en la cual de los 1.229 hogares que comprendía el censo, se programaron componentes de atención humanitaria a

---

<sup>16</sup> El informe del Ministerio Público sostiene que se “*ha iniciado la atención a 907 hogares a través de la Secretaría de Gobierno*”, pero no explica en detalle en qué fase de la atención se encuentra la población desplazada. A partir de este informe, no se puede afirmar que los proyectos productivos se estén ejecutando en la fecha de su presentación. Por el contrario, el Ministerio reconoce “*que los resultados evidencian un retraso significativo*”. Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

<sup>17</sup> En consecuencia de lo anterior, la ayuda humanitaria deberá ser entregada hasta que la persona esté en condiciones de asumir su autosostenimiento, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad caso a caso. Para este caso, la misma será entregada en efectivo. Acción social deberá realizar las gestiones necesarias para la verificación de las condiciones de vulnerabilidad de cada una de las familias 15 días previos al vencimiento de la vigencia de las entregas, sin necesidad de solicitud expresa por parte de los núcleos familiares con el control de la Procuraduría General de la Nación.

1.144 hogares. Donde los 85 hogares restantes se reprogramaron por no cobro de ayudas disponibles. Adicionalmente, se programaron componentes de ayuda humanitaria para 356 hogares que la requerían debido a su condición de vulnerabilidad manifiesta, a pesar de no estar al interior del Parque de acuerdo con Acción Social. En total, se reclamaron y cobraron ayudas humanitarias en efectivo por parte de 1.417 hogares desplazados.

- En noviembre de 2009 se realizó la segunda jornada de atención. En esta ocasión, de 1.229 hogares del censo oficial, 1.225 hogares cobraron “componentes” de ayuda humanitaria de emergencia, y se atendieron a 105 personas adicionales.

- En febrero de 2010, de 1.161 hogares programados, 1.119 hogares cobraron ayuda humanitaria de emergencia. Los 68 hogares restantes presentaban cobros recientes y/o problemas administrativos en sus nombres y documentos de identificación.

- En mayo de 2010, después de haber realizado la caracterización, se “programaron componentes” de ayuda humanitaria de emergencia a 1.156 núcleos familiares, de los cuales 1.106 familias realizaron el cobro. Los 73 restantes presentaban giros disponibles y/o cobros recientes y/o problemas administrativos en sus nombres y apellidos<sup>18</sup>.

En lo relativo al componente de *Generación de Ingresos*, en cumplimiento al **SEXTO PUNTO DEL ACUERDO**<sup>19</sup>, se presentaron

---

<sup>18</sup> El informe resalta que “la programación de los componentes de Atención Humanitaria dependía del grado de vulnerabilidad de los hogares, de los componentes otorgados en los últimos noventa días, la programación de ayudas a través de otra fuente y/o la atención que se había prestado al hogar en la misma fase de atención Humanitaria a través de otro miembro del hogar, siendo este el motivo por el cual no fueron atendidos de manera simultánea las personas relacionadas con el censo oficial”.

<sup>19</sup> *Sexto. Las partes acuerdan:*

A) *Formalizar la participación de dos delegados de la población desplazada, elegidos democráticamente por la comunidad beneficiaria de este acuerdo con el acompañamiento del Ministerio Público, para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional. Esta participación será garantizada a partir del primero de agosto hasta el 30 de octubre de 2009, fecha en la que la Corte estipuló la entrega del documento de lineamientos para la reformulación de esta política pública.*

B) *Confirmar la conformación de la Gerencia de Proyectos y la participación, en ella, de máximo dos (2) representantes de la población desplazada, representación de Acción Social, una universidad acreditada y representación del Gobierno Distrital. Esta Gerencia de Proyectos se encargará de elaborar los planes de escogió (proyecto productivo) con la participación de las familias objeto de este acuerdo. La Gerencia de proyectos se creará a más tardar el 15 de agosto de 2009.*

C) *Los proyectos productivos tendrán un valor mínimo de 5.500.000 pesos, los cuales se financiarán de la siguiente manera: 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Nacional, 1.500.000 pesos por parte del Gobierno Distrital, 1.500.00 por gestiones ante la Cooperación Internacional y 1.000.000 pesos por parte de la población desplazada con fundamentos en créditos y garantías. Estos dos últimos rubros serán gestionados por la Gerencia de Proyectos y no se entenderán como prerequisite para el desembolso de los dos primeros. La Gerencia de Proyectos tendrá una duración de un año prorrogable, a consideración de las partes.*

los siguientes resultados<sup>20</sup> en el marco del “Proyecto Piloto de Atención en Generación de Ingresos a Población en situación de desplazamiento asentada en el parque Tercer Milenio”. Según Acción Social, este componente constaba de tres etapas:

- a) sensibilización, caracterización y evaluación;
- b) elaboración de planes de negocio o inversión y seguimiento y
- c) acompañamiento al plan.

Etapas que siempre van de la mano con el

- d) acompañamiento psicosocial.

- Respecto de **a)**, *sensibilización, caracterización y evaluación*, se remitieron 1082 personas al operador, de las cuales 1011 firmaron acta de compromiso.

- En relación con **b)**, *elaboración de planes de negocio o inversión y seguimiento*, no se presentan cifras que soporten los resultados. Se afirma que “*se capacitó y asesoró en el autosostenimiento de las unidades productivas (...) se hizo un diagnóstico de mercado que permitió establecer canales de distribución e identificación de los negocios que son competencia en el medio y un plan de inversión, generando un acompañamiento permanente al participante en la posible ubicación del negocio y en la compra de bienes e insumos (...) se analizan las capacidades del participante y se promueve el desarrollo humano*”. Sin embargo, estas actuaciones no presentan soportes que permitan acreditarlas, ni grados de avance.

-Respecto a **c)**, *acompañamiento al plan*, y, **d)** *acompañamiento psicosocial*, se define la estrategia a seguir pero el informe no contiene información acerca de los resultados concretos.

Después de exponer los diferentes pasos que constituyen el componente de los *proyectos productivos*, Acción Social concluyó de manera general, que con su gestión se alcanzaron los siguientes logros en la ejecución del Proyecto Piloto:

- Se realizaron 1011 visitas a los hogares, con el fin de orientarlos; buscar mecanismos de orientación; asesorarlos y realizar acompañamiento en el proceso de acceso a los servicios sociales y el mejoramiento de las condiciones de vida; la entrega

---

D) La fecha para el inicio de los proyectos productivos será el primero de noviembre de 2009.

<sup>20</sup> Como fruto de ese proceso se celebraron dos convenios: el No 119-A (con la Corporación Fondo de Empresas Asociativas CORFAS) y el No 119-B (con la Asociación Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas PROACTIVA).

de recursos para el fortalecimiento o emprendimiento de sus unidades productivas<sup>21</sup>.

- En relación con el compromiso de adelantar la gestión para la obtención de recursos de Cooperación Internacional para la co-financiación de proyectos productivos, se logró realizar una etapa de acompañamiento a las reuniones y espacios, a la gestión del proyecto “sin que se hayan concretado apoyos para el proyecto”, tal como reconoce el mismo Gobierno<sup>22</sup>.

De acuerdo con lo analizado hasta aquí, frente a los logros que asevera haber tenido Acción Social en materia de Atención Humanitaria el Ministerio Público sostuvo:

*“En relación con la atención humanitaria de emergencia y su prórroga, esta se otorgó de manera general, por parte de Acción Social, bajo los términos básicos del Acuerdo, esto es sin que mediara petición de las partes y de forma trimestral a los núcleos familiares, realizando la respectiva valoración y programación con pagos que en su conjunto completaron cuatro entregas durante el año 2009 y 2010 a cerca de 1144 hogares concernidos en el censo oficial del Acuerdo. Esto implicó un mecanismo diferencial y temporal para la atención de la población desplazada en virtud de lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Lo anterior no desvirtúa la presentación de casos individuales en los que se hubiere presentado moras o falta de programación”<sup>23</sup>.*

A partir de la información contenida en el informe presentado por Acción Social, se establece que esa entidad cumplió en términos generales con la entrega de la ayuda humanitaria bajo los términos básicos del **TERCER PUNTO DEL ACUERDO**, tal como constató el Ministerio Público en septiembre del 2010.

Sin embargo, en relación con las obligaciones contraídas en el **PUNTO SEXTO DEL ACUERDO** respecto del Componente de *Generación de*

---

<sup>21</sup> En este punto, el Ministerio Público reconoce que Acción Social entregó recursos a un total de 1011 núcleos que hacen parte del censo oficial, pero no menciona el monto ni ningún tipo de seguimiento y acompañamiento a las familias beneficiarias.

<sup>22</sup> Al respecto, sostiene el Ministerio Público que: “A pesar de las gestiones hasta ahora realizadas, no se ha concretado aún este apoyo, lo cual, con independencia de la gestión de medio y no de resultado que realizan las entidades concernidas, va en detrimento del propósito del Acuerdo”. Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

<sup>23</sup> Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

*Ingresos*, la Sala Especial de Seguimiento no cuenta con suficientes elementos de juicio para determinar el Goce Efectivo de Derechos de esta población. Lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada es muy general, no hay claridad respecto de cada uno de los logros que menciona, ni sobre la cantidad de recursos que recibieron los núcleos familiares, ni respecto de los resultados alcanzados en cada caso. Sólo en la etapa (a), *sensibilización, caracterización y evaluación*, se cuenta con información que permite evaluar el estado de avances y retrocesos en materia de Generación de Ingresos, valoración que no permite establecer el avance en términos del Goce Efectivo de Derechos de la población, porque la información se reduce a la sensibilización, caracterización y evaluación del grupo de población desplazada.

Es claro que Acción Social inició las gestiones para este componente, pero, tal como constató el Ministerio Público, *“los resultados evidencian a la fecha un retraso significativo frente a los resultados reales que se esperaban alcanzar”*<sup>24</sup>. En esa medida, la Sala Especial de Seguimiento no cuenta con la información necesaria que permita dar cuenta del avance en el goce efectivo de derechos GED de esa población en el componente de Generación de Ingresos.

Respecto de las gestiones para acceder a recursos de la Cooperación Internacional en materia de cofinanciación de proyectos productivos, no hay información a partir de la cual se pueda concluir que se han alcanzado resultados en los que se haya concretado el apoyo.

Adicionalmente, no se cuenta con información acerca del desarrollo y cumplimiento de lo pactado en el inciso A) del **SEXTO PUNTO DEL ACUERDO**<sup>25</sup>, en el que se estableció que se formalizará la participación, a partir del primero de agosto hasta el 30 de octubre de 2009, de dos delegados de la población desplazada *“para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional”*.

13. En relación con el **QUINTO** y el **OCTAVO PUNTO DEL ACUERDO**<sup>26</sup>, relativos ambos a la obligación de la población desplazada

---

<sup>24</sup> Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

<sup>25</sup> A) *Formalizar la participación de dos delegados de la población desplazada, elegidos democráticamente por la comunidad beneficiaria de este acuerdo con el acompañamiento del Ministerio Público, para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional. Esta participación será garantizada a partir del primero de agosto hasta el 30 de octubre de 2009, fecha en la que la Corte estipuló la entrega del documento d lineamientos para la reformulación de esta política pública.*

<sup>26</sup> **Quinto.** *Las partes acuerdan que una vez firmado este consenso se procederá al abandono pacífico del Parque el día domingo 02 de agosto de 2009 a partir de las 8:00 a.m Acto seguido al abandono del Parque, la población recibirá la ayuda humanitaria en la sede principal de la Secretaría de Gobierno del Distrito; Octavo.* Firmado el consenso en materia de Ayuda Humanitaria y Proyectos Productivos, el retiro del parque se hará con pleno cumplimiento del procedimiento establecido en la entrega de la Ayuda Humanitaria.

de desalojar el Parque Tercer Milenio una vez firmado el consenso en materia de Ayuda Humanitaria y Proyectos Productivos, y en relación con el **SÉPTIMO PUNTO ACORDADO**, en el que se hacen unas precisiones relativas al universo de beneficiarios del Acuerdo<sup>27</sup>, el informe del Ministerio Público establece lo siguiente:

*“Con relación al número de hogares incluidos en el censo oficial acogido por las Partes, el Ministerio Público evidenció diferentes problemas por la falta de claridad de la población frente al universo de beneficiarios del Acuerdo, como quiera que, pese a que el Acuerdo es claro en el sentido de que el censo a tener en cuenta era el levantado por las Secretarías de Gobierno, el día del abandono pacífico del Parque Tercer Milenio un número de personas mucho mayor al contemplado recibieron la atención humanitaria”<sup>28</sup>.*

A partir de lo anterior quedan claras dos cosas: por un lado, la población desplazada cumplió con su obligación de desalojar el Parque Tercer Milenio, tal como fue acordado; por el otro, a pesar de la falta de claridad de la población frente al universo de beneficiarios del Acuerdo, Acción Social atendió, mediante la entrega de la ayuda humanitaria, a un número importante de familias que no hacían parte del universo de beneficiarios del Acuerdo (823 hogares adicionales<sup>29</sup>), sin que eso haya implicado una ampliación del censo. La atención de estos hogares adicionales respondió, de acuerdo con el Ministerio Público, a la crisis humanitaria que se produjo como resultado del asentamiento en el Parque Tercer Milenio.

14. Respecto a la *vigencia del Acuerdo* establecida en el **PUNTO UNDÉCIMO**<sup>30</sup>, la Sala Especial de Seguimiento comparte la apreciación del Ministerio Público, según la cual, *“son las Partes quienes deben decidir sobre la prórroga o no del acuerdo, sin perjuicio de la valoración que haga el Ministerio Público”*. Sin embargo, la Sala no tiene conocimiento acerca de la decisión que tomaron las partes al respecto.

---

<sup>27</sup> **Séptimo.** *El universo de beneficiarios de este acuerdo será el del censo realizado por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Bogotá en el Parque Tercer Milenio y confrontado por Acción Social con el RUPD, sin distinción alguna (1.300 núcleos familiares, 5.666 personas), como fue aceptado por las partes en los términos de la propuesta de mediación.*

*Las partes reconocen que existe un número razonable (no más del 5%) de núcleos familiares que en el momento del censo se encontraban por fuera del área delimitada, por razones médicas o de fuerza mayor. Se conformará un comité para que el próximo miércoles 5 de agosto rinda ante la Mesa los resultados de verificación sobre las personas que se encuentran fuera de este censo, como primer punto del orden del día. El comité estará conformado por un delegado de cada una de las partes, más un representante del Ministerio Público.*

<sup>28</sup> Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

<sup>29</sup> Ministerio Público. Op.Cit.

<sup>30</sup> **Undécimo.** *La vigencia del presente acuerdo será de un año. Prorrogable a juicio de las partes y previo concepto de la verificación”.*

15. Finalmente, esta Sala recuerda que de acuerdo con lo fijado en el **PUNTO DÉCIMO**<sup>31</sup> del Acuerdo, el Ministerio Público, encabezado por la Procuraduría General de la Nación, con la participación de la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, será el encargado de verificar lo pactado. Por esta razón, en la parte resolutive de esta providencia se solicitará a las entidades mencionadas que presenten un informe conjunto acerca de los resultados alcanzados hasta la fecha, con el fin de evaluar el cumplimiento del Acuerdo.

16. Esta Sala Especial considera que a partir de los documentos presentados por el Gobierno Distrital, por Acción Social, y de acuerdo con el seguimiento realizado por el Ministerio Público, no se cuenta con la información suficiente para determinar el cumplimiento efectivo del Acuerdo del 30 de junio de 2009, en términos del goce efectivo de derechos de la población desplazada, en cada uno de sus componentes y de los temas que se fijaron en la agenda. De acuerdo con el seguimiento realizado por Ministerio Público con corte a 23 de septiembre del 2010, existe un cumplimiento parcial, *“pues en su integralidad los objetivos pretendidos a través del mismo no se han alcanzado de forma completa dentro del término estipulado, esto es, un año [particularmente] no se ha alcanzado la estabilización socioeconómica de esa población”*<sup>32</sup>.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

## RESUELVE

**PRIMERO. SOLICITAR** a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Personería Distrital, que de acuerdo con lo estipulado en el numeral décimo del Acuerdo del 30 de julio de 2009, relativo a *la verificación de lo acordado* y de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, presenten un informe conjunto a la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional a más tardar el próximo 30 de abril del presente año, en el que se exponga acerca de:

-¿Cuál ha sido el seguimiento que la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital han realizado, hasta la presente fecha, sobre el cumplimiento de lo acordado el 30 de julio de 2009?

---

<sup>31</sup> **Décimo.** *Verificación de lo acordado.* La verificación del cumplimiento de esta propuesta deberá ser desarrollada por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación con la participación de la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, con el acompañamiento de la Comisión de Conciliación Nacional y la agencia de las Naciones Unidas, que para el efecto designe el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, previa consulta con las partes.

<sup>32</sup> Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá. *Síntesis del seguimiento realizado por el Ministerio Público al Acuerdo desarrollado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los representantes de la población en situación de desplazamiento que se asentó en el Parque Tercer Milenio de la ciudad de Bogotá. Observaciones y conclusiones.* Bogotá D.C. Septiembre 23 de 2010.

- ¿Qué resultados arroja, hasta la presente fecha, en materia de goce efectivo de derechos, la evaluación de las 1300 familias (aprox) que se asentaron en el Parque Tercer Milenio, en el marco de las obligaciones establecidas en el Acuerdo del 30 de julio de 2009? Lo anterior, teniendo en cuenta los compromisos cumplidos, los incumplidos, los que faltan y las razones del atraso, en relación con cada una de las familias atendidas de conformidad con los temas que se enunciaron como “Agenda concertada” (Atención humanitaria, proyectos productivos sostenibles y viables, reubicación en el campo, seguridad, vivienda digna).

**SEGUNDO. SOLICITAR** a la Procuraduría General de la Nación que informe a la Corte Constitucional sobre las posibles investigaciones disciplinarias que haya iniciado, teniendo en cuenta los resultados parciales alcanzados y el retraso manifiesto en algunos de los componentes, como es el caso de los proyectos de generación de ingresos, de acuerdo con el seguimiento que realizó el Ministerio Público. En caso de haber iniciado investigaciones disciplinarias, ¿en qué etapa se encuentran y qué resultados se han obtenido?

Comuníquese y cúmplase

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado**

**JUAN CARLOS HENAO PEREZ**  
**Magistrado**

**NILSON PINILLA PINILLA**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ**  
**Secretaria General**

